

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2024-PATPAL-  
FBB/MML -**

**CUARTA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS COMPLEMENTOS CON Y  
SIN PROTEINA PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN  
ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS  
LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

9

7

1

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de corresponder. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, de corresponder.

**Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Handwritten marks on the left side of the page, including a large stylized '9' and other scribbles.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

9

9

1

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA

RUC N° : 20125645039

Domicilio legal : AV. PARQUE DE LAS LEYENDAS N° 580, SAN MIGUEL LIMA-PERÚ

Teléfono: : 01 644-9200 ANEXO 2407

Correo electrónico: : [luis.torres@leyendas.gob.pe](mailto:luis.torres@leyendas.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS COMPLEMENTOS CON Y SIN PROTEINA PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA”



Ítem paquete	Descripción	Unidad de medida	Cantidad sede Huachipa	Cantidad sede San Miguel	Total
01	Mezcla láctea descremada en polvo	Unidad	26	0	26
	Mezcla láctea en polvo a base de sólidos lácteos	Unidad	26	0	26
	Complejo vitamínico mineral en polvo	Unidad	41	0	41
	Carbonato de calcio liviano U.S.P. x 1Kg	Unidad	26	80	106
	Mezcla de minerales en bloque procesado para producción	Kilo	600	50	650
	Mezcla de minerales en bloque duro para aves	Unidad	144	40	184
	Polvo nutritivo S/ lactosa, ni gluten, sabor vainilla	Unidad	0	32	32
	Polvo nutritivo S/ lactosa, ni gluten, ni soya	Kilo	0	46	46
	Producto proteico a base de arvejas, huevo y otro	Unidad	0	46	46
	Mezcla láctea para lactantes de carnívoros	Unidad	0	5	5
	Mezcla granulada de minerales	Kilo	0	12.25	12.25
	Harina de Hueso	Kilo	0	24	24
	Minerales en Polvo	Kilo	0	100	100
	Pigmento rojo para aves	Gramos	2000	50	2050
	Sal mineral natural en bloque	Unidad	0	300	300

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 302-2025/OGAF del 14 de abril de 2025.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados – RDR

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Sin Modalidad

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No se contempla la distribución de la Buena Pro debido a que, según la indagación de mercado, un solo proveedor si puede cumplir con abastecer todo el requerimiento.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRACTUAL, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Anexo 1: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede Huachipa

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	1RA	2DA	3RA	4TA	5TA	6TA	7MA	8VA	9NA	10MA	11VA	12VA	TOTAL
		ENTREGA MENSUAL												
Mezcla láctea descremada en polvo	Unidad	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Mezcla láctea en polvo a base de sólidos lácteos	Unidad	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Complejo vitamínico mineral en polvo	Kilo	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	41
Carbonato de calcio liviano U.S.P.	Kilo	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	kilo	-	50	-	150	-	50	-	150	-	50	-	150	600
Mezcla de minerales en bloque duro para aves	Unidad	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
Pigmento rojo para aves	gramos	500	-	-	500	-	-	500	-	-	500	-	-	2000

**Anexo 2: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede San Miguel**

DESCRIPCION	Unidad	1ERA	2DA	3ERA	4TA	5TA	6TA	7MA	8AVA	9NA	10MA	11AVA	12AVA	TOTAL
		ENTREGA MENSUAL												
Polvo Nutritivo S/lactosa, ni gluten, sabor vainilla	Unidad	4	2	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	32
Polvo Nutritivo S/lactosa, ni gluten, ni soya sabor vainilla	kilos	5	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	46
Polvo proteico a base de arvejas, huevo y otro.	Unidad	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	46
MEZCLA LACTEA PARA LACTANTES DE CARNIVOROS	Unidad	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
CARBONATO DE CALCIO LIVIANO U.S.P.	Kilos	0	0	0	20	0	30	0	0	0	0	30	0	80
HARINA DE HUESO	Kilos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
MEZCLA GRANULADA DE MINERALES	kilos	1.75	1.75	0	1.75	1.75	0	0	1.75	1.75	0	0	1.75	12.25
MEZCLA DE MINERALES EN BLOQUE DURO PARA AVES	Unidad	0	10	0	0	10	0	0	0	10	0	10	0	40
Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	Kilos	0	10	10	0	10	0	0	0	10	0	0	10	50
MINERALES EN POLVO	Kilos	0	20	20	0	20	0	0	0	20	0	20	0	100
PIGMENTO ROJO PARA AVES	Gramos	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	50
SAL MINERAL NATURAL EN BLOQUE	Kilos	0	50	50	0	50	0	50	0	50	0	50	0	300

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la caja de la Entidad, ubicado en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, Lima – Perú.

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>7</sup> (**Anexo N° 11**).  
h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en AV. PARQUE DE LAS LEYENDAS N° 580, SAN MIGUEL LIMA- PERÚ.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén Central del Patronato del Parque de las Leyendas-FBB,
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Zoología, en calidad de área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FBB, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580 – San Miguel – Lima - Perú.

A  
A  
A

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana 2025

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL REQUERIMIENTO DE COMPLEMENTOS CON Y SIN PROTEÍNA PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS SEDE HUACHIPA Y SAN MIGUEL

1. **AREA SOLICITANTE**  
Subgerencia de Zoología. Patronato del Parque de Las Leyendas – FBB (Sede Huachipa y San Miguel).
2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**  
Adquisición de alimentos COMPLEMENTOS con y sin proteína para la Colección Zoológica y Bioterio del PATPAL-FBB Sede Huachipa y San Miguel.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**  
Abastecer de alimento COMPLEMENTOS a los animales de la Colección Zoológicas y Bioterio del PATPAL-FBB Sede Huachipa y San Miguel.
4. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
Adquisición de alimentos COMPLEMENTOS para la atención y bienestar de los animales de la Colección Zoológica y Bioterio del PATPAL-FBB Sede Huachipa y sede San Miguel, a fin de dar inicio a los procesos preparatorios para una adquisición mayor conforme lo que indique la OEC.
  - **Objetivo General:** Mantener la alimentación de la colección zoológica del PATPAL-FBB.
  - **Objetivo Específico:** alimentación idónea de los animales de nuestra colección zoológica del PATPAL-FBB de Sede Huachipa y San Miguel.
5. **ACTIVIDAD DEL POI**  
Ejecutar la preparación de raciones para la atención y bienestar de los animales de la Colección Zoológica y Bioterio del PATPAL- FBB.  
Act: POI: C0016: Elaboración, ejecución y seguimiento del programa de alimentación y nutrición de la colección faunística.
6. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**
  - 6.1 **DEFINICIONES**

**Animal patrón:** es la especie animal representativa dentro de un grupo de especies de animales silvestres en cautiverio que se les ofrece y consumen el mismo alimento procesado. Es la especie animal más susceptible, delicada, selectiva o como único ejemplar en la colección del PATPAL.

**Alimento procesado:** todo aquel alimento que ha sido sometido a por lo menos un proceso de precalentamiento o pasteurización a 100° C, para desnaturalización de la proteína para estabilizar la mezcla y destrucción preliminar de microorganismos

**Ensayos o Pruebas Biológicas en Nutrición:** son pruebas realizadas a los animales en cautiverio en laboratorios especializados y/o ambientes controlados con respecto a determinado alimento procesado que consumen. Estas pruebas pueden ser de digestibilidad, de crecimiento, de sacrificio, entre otras.

**Respuesta positiva al alimento:** utilización comprobada en el consumo de alimento procesado ofrecido al animal patrón durante un periodo no menor a un año, su certificación por un zoológico debidamente acreditado y/o que el producto se encuentre en permanente uso.
  - 6.2 **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**  
Las características generales y específicas de los concentrados procesados secos, procesados húmedos y procesados complementos (con y sin proteína) se detallan a continuación:  
Un requisito indispensable que debe tener todo alimento procesado es la condición de "respuesta positiva" para cada especie de animal a ser utilizado (animal patrón), por la particularidad de los animales que conforman la colección del PATPAL. Ya que los animales con que se cuenta no son animales de producción (animales pecuarios) por lo tanto tienen diferentes exigencias y tolerancias a los insumos y componentes que presenten los diferentes productos procesados.





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana | 2025

- Deben contener etiqueta de fabricación en parte visible y con los registros establecidos para alimentos procesados.
- Deben presentar olor y sabor sui-generis al producto. Si en el sabor, olor o color se aprecia algún producto extraño o señales externas de estar atacados por hongos, bacterias o roedores; no serán recibidos.
- El empaque del producto debe estar en perfecto estado, no deformado, ni oxidado, sino serán devueltos.
- La fecha de vencimiento debe estar indicada en el empaque.

**HUACHIPA**

Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Especificaciones técnicas
Mezcla láctea descremada en polvo	Unidad	Frasco de 360gr	Mezcla en polvo en base a leche descremada con vitaminas y minerales sabor vainilla. Contiene 31% de proteína, 56.8% de carbohidratos, 1% de grasa y 8% de minerales. Incluye: Vitamina A (retinol), vitamina D (colecalciferol), Leucina, Lisina, Valina, Isoleucina, Fenilalanina, Treonina, Arginina, Histidina, Metionina, Triptófano, Calcio (2578,00mg), Fósforo (1627,24 mg), Potasio, Sodio, Ácido oleico, Vitamina C, Magnesio, Nicotinamida, Vita E, Zinc, Hierro, Ácido linoléico, Ácido pantoténico, Ácido linoleico, Vit B2, Vit B1, Vit B6, Colesterol (2,53mg), Fluor, Ácido fólico, Manganeso, Cobre, Iodo, Biotina, Carotenos, Vit B12, Selenio. Presentación: Frasco de 360gr
Mezcla láctea en polvo a base de sólidos lácteos	Unidad	Lata 400gr	Fórmula infantil sabor vainilla, a base de leche descremada y aceite de coco con vitaminas y minerales. Valor energético: 213kcal, Proteína 7g, Carbohidratos 29g, grasa total 8.3g. Además, debe contener vitaminas A, D, C, K, E, Hierro, zinc, yodo, cobre, selenio entre otros. Presentación: Lata 400gr
Complejo vitamínico mineral en polvo	Unidad	envase 1kg	Producto procesado seco sin proteína. Producto a base de minerales y vitaminas en polvo para animales tales como: equinos, vacunos, ovinos, caninos y felinos. No debe contener UREA. Debe contener los siguientes nutrientes: Vitamina A, Vitaminas D3, Vitamina E, Calcio, fósforo, sodio, magnesio, hierro, zinc, entre otros. Presentación: envase 1kg
Carbonato de calcio liviano U.S.P. x 1 Kg	Unidad	Bolsa, costal o balde de 1kg a 25kg	Producto procesado seco sin proteína. Carbonato de calcio en polvo (liviano) para utilización de formulación de concentrados para ganado.
Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	Kilo	bloque de 4 a 5kg	Mineral en bloque procesado para animales domésticos en producción como: equinos, porcinos, ovinos, caprinos y bovinos. De coloración rojiza o amarilla. Presentación en bloque de 4 a 5kg cada uno.
Mezcla de minerales en bloque duro para aves	Unidad	Bloque geométrico entre 20 a 28 gr con sujetador	Mineral en bloque duro para periquitos. Con un peso 20 – 28g c/u con su sujetador.
Pigmento rojo para aves	Gramos	Envase x 50 gr Pote x 100 gr Envase x 250 gr	Producto procesado seco sin proteína. Pigmento rojo como aditivo en alimentación de aves exóticas como: flamencos, gallito de las rocas. Importado. Componente: Cantaxantina

**SAN MIGUEL**

ALIMENTO PROCESADO: COMPLEMENTO PROTEÍNA	CON	ANIMAL PATRON	U.M	Presentación	REQUISITO INDISPENSABLE /DESCRIPCIÓN - DIMENSIÓN
Polvo Nutritivo Lactosa, Ni Gluten	Sin	Titi (Saguinus sp.) (O. Primates)	Unidad	Lata 400gr	Alimento procesado seco con proteína. Haber realizado pruebas biológicas en animal patrón y/o haber obtenido respuesta positiva en el animal patrón. FORMULA nutritiva en polvo: contiene almidón de maíz hidrolizado, sin lactosa, ni gluten, contiene soya, con vitaminas y minerales para adultos y niños. Sabor a vainilla. Con mayor de 15% de proteína y 4 - 5% de humedad. Cada lata contenido neto: 400gr.

PARQUE DE LAS LEYENDAS  
 Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú  
 Telf: (01) 644 9200 - @felipaquedelasleyendas  
 www.gob.pe/leyendas





Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana

2025

**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

Pollo Nutritivo Sin Lactosa, Ni Gluten, Ni Soya.	Humanos	Kilos	Envase de 400gr a más	Producto para consumo humano. Alimento procesado seco con proteína. FORMULA nutritiva en polvo sin lactosa, sin proteína de soya, sin gluten. Puede o no contener proteína de leche, vitaminas minerales sabor a vainilla, para diabéticos. Alternativo: a base de mezcla de cereales y menestras como: arveja, habas y/o quinua, tarwi, ajonjolí u otros (no soya); Algas como coshuro; también vitaminas, minerales y endulzado con estevia; beterraga (sin octógonos). Cada envase contenido neto: de 400 a más. Opcional: puede contener fibra, cacao, o liciuma
Producto Proteico A Base De Arvejas, Huevo Y Otro.	Humanos	Unidad	Envase de 378 gr	Producto para consumo humano. Polvo nutritivo a base de proteína de arveja, huevo y otro. Sin azúcar añadida. Productos No transgénicos (sin GMO). Soya no se encuentra como componente del producto. Caja 378 gr. Producto importado.
Mezcla Láctea Para Lactantes De Carnívoros	Perro Gato	/	Unidad	Lata: 340gr c/u Mezcla láctea maternizada con mínimo 33% a 45% de proteína bruta y bajo contenido de lactosa, indicado para carnívoros lactantes perros y/o gatos. Lata: 340gr c/u.

ALIMENTO PROCESADO: COMPLEMENTO SIN PROTEÍNA	U.M	Presentación	REQUISITO INDISPENSABLE /DESCRIPCIÓN - DIMENSIÓN
Carbonato De Calcio Liviano U.S.P. X 1 Kg	Unidad	Saco x 30 Kg	Producto procesado seco sin proteína. Carbonato de calcio en polvo (liviano) para utilización de formulación de concentrados para ganado.
Mezcla Granulada De Minerales	Kilo	Envase de cerámica de 350 gr dentro de una caja	Producto a base mineral granulado de color rojo. Contenido de ceniza más de 90%, Calcio más de 24%. Contenido de mezcla en envase de cerámica rojo, (pocillo) y a su vez al interior de una caja. Contenido de mezcla en cada pocillo de 350gr.
Mezcla De Minerales En Bloque Duro Para Aves	Unidad	Bloque geométrico entre 20 a 28 gr con sujetador	Producto procesado seco sin proteína (ó menor de 0.6% de proteína). Mineral en bloque duro para periquitos y reptiles, en su composición mayor cantidad de calcio. Debe conservar su forma bajo el agua, es decir se utiliza para animales acuáticos. De color blanco de preferencia. Con un peso 20 - 28 g c/u con su sujetador.
Harina De Hueso	Kilo	En bolsa de plástico transparente	Producto procesado seco sin proteína. Huesos triturados de mamíferos pecuarios (vacuno, ovino, porcino, equino, etc.) en polvo con aplicación de calor en el proceso. En bolsa de plástico transparente.
Mezcla DE Minerales en Bloque Procesados, Para Producción	Kilo	bloques de 2,5 - 5 kg	Producto procesado seco sin proteína. Producto mineral en bloque procesado para animales domésticos en producción tales como: equinos, porcinos, ovinos y caprinos. De coloración rojiza o amarilla. Presentación en bloques de 2,5 - 5 kg cada uno.
Minerales En Polvo	Kilo	Balde x 1 Kg	Producto procesado seco sin proteína. Producto a base de minerales y vitaminas en polvo para animales tales como: equinos, vacunos, ovinos, caninos y felinos. No debe contener UREA. Debe presentar los siguientes insumos: Vitamina A, vitamina D3, vitamina E, calcio, fósforo, sodio, magnesio, hierro, zinc, entre otros.
Pigmento Rojo Para Aves	Gramos	Envase x 50 gr Pote x 100 gr Envase x 250 gr	Producto procesado seco sin proteína. Pigmento rojo como aditivo en alimentación de aves exóticas como: flamencos, gallito de las rocas, entre otros. Importado
Sal Mineral Natural En Bloque	Unidad	Bloque a granel x 5 Kg	Producto procesado seco sin proteína. Producto mineral natural para animales de producción como equinos, ovinos, porcinos, caprinos y otros. Color blanco, rojizo o marrón. (Con presencia de tierra como protección de la sal para evitar humedad). Presentación 5kg c/u aproximadamente



PARQUE DE LAS LEYENDAS  
 Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú  
 Telf. : (01) 644 9200 - [f](https://www.facebook.com/elparquedelasleyendas) [i](https://www.instagram.com/elparquedelasleyendas) [t](https://www.tiktok.com/@elparquedelasleyendas) [y](https://www.youtube.com/channel/UC...)  
[www.gob.pe/leyendas](http://www.gob.pe/leyendas)

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**6.3 VIGENCIA MÍNIMA DE LOS ALIMENTOS**

Los alimentos procesados y/o envasados deberán indicar en la etiqueta información de la vigencia para su consumo.

Para los alimentos complementos con y sin proteínas deberán tener como mínimo 8 meses de vigencia antes de su vencimiento respecto a la fecha de recepción por el PATPAL-FBB.

**6.4 PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS**

➤ **Huachipa:** Para su ingreso al parque, el proveedor deberá traer personal adecuado para la descarga de los productos en la zona de desembarque de Alimentación de la Sub Gerencia de Zoología o en donde se designe la entrega.

➤ **San Miguel:** Para su ingreso al parque, el proveedor deberá traer personal adecuado, para la descarga de los productos en la zona de desembarque de Alimentación de Sub Gerencia de Zoología o en donde se designe por entrega. Se detalla la forma como estos deben entregarse:

La presentación y/o embalaje determinado para su ingreso al Parque para ambas sedes. En ese sentido se detalla la forma como estos deben entregarse:

- Estos productos se presentarán en los envases de fábrica, sean en cajas, bolsas, etc.
- Debe estar legible la fecha de vencimiento (no menor a 8 meses).

**7. PRODUCTO: CANTIDAD Y UNIDAD (estimadas y proyectadas)**

Item N.º	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total Sede Huachipa	Cantidad Total Sede San Miguel	TOTAL
1	Mezcla láctea descremada en polvo	Unidad	26	0	26
2	Mezcla láctea en polvo a base de sólidos lácteos	Unidad	26	0	26
3	Complejo vitamínico mineral en polvo	Unidad	41	0	41
4	Carbonato de calcio liviano U.S.P. x 1 Kg	Unidad	26	80	106
5	Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	Kilo	600	50	650
6	Mezcla de minerales en bloque duro para aves	Unidad	144	40	184
7	Polvo Nutritivo S/lactosa, ni gluten, sabor vainilla	Unidad	0	32	32
8	Polvo Nutritivo S/lactosa, ni gluten, ni soya	Kilo	0	46	46
9	Producto proteico a base de arvejas, huevo y otro.	Unidad	0	46	46
10	Mezcla láctea para lactantes de carnívoros	Unidad	0	5	5
11	Mezcla granulada de minerales	Kilo	0	12.25	12.25
12	Harina de hueso	Kilo	0	24	24
13	Minerales en polvo	Kilo	0	100	100
14	Pigmento rojo para aves	Gramos	2000	50	2050
15	Sal mineral natural en bloque	Unidad	0	300	300

**8. PERFIL DEL PROVEEDOR**

Para la adquisición del bien, se requiere contar los siguientes requisitos:

- No estar impedido de contratar con el Estado
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con RNP vigente.
- El postor deberá adjuntar de forma obligatoria la ficha técnica del ítem consignado en el numeral 6.1 y dicha ficha técnica deberá contener como mínimo las características y la marca del numeral 6.1. Caso contrario, se desaprobará su postulación.

**9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

El postor, debe acreditar un monto facturado acumulado por el valor estimado S/ 116,000.00 de (ciento dieciséis mil con 00/100 soles), el valor por la venta de bienes iguales o similares \* al objeto de la convocatoria, durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas en que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (\*) Se consideran bienes similares: alimentos procesados o minerales destinados a la alimentación de animales domésticos de compañía y/o exóticos.



Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana

2025

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Caso de contratos privados deberá además del contrato y la conformidad de prestación acreditar el pago realizado y/o del depósito en el banco.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

**10. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE ENTREGA Y HORARIO DE ENTREGA:**

Las entregas de COMPLEMENTOS CON Y SIN PROTEÍNAS serán 1 vez al mes. Los bienes materia del presente proceso se entregarán dentro del plazo de doce (12) meses o hasta agotar el monto contractual.

**10.1 Lugar de entrega:**

**Sede Huachipa:** La entrega, desembarque y colocación de los bienes se realizará con el personal de descarga previsto por el contratista, en las instalaciones del PATPAL-FBB (Sede Huachipa), en la Av. Las Torres S/N. Ate, en el ambiente acondicionado del Área de Alimentación de la Sub Gerencia de Zoología o donde el encargado de alimentación designe previa coordinación con el Almacén del PATPAL-FBB para la verificación de las cantidades.

**Sede San Miguel:** La entrega, desembarque y colocación de los bienes se realizará con el personal de descarga previsto por el contratista, en las instalaciones del PATPAL-FBB (Sede San Miguel), en la Av. Parque de Las Leyendas N.º 580 – San Miguel, en el ambiente acondicionado del Área de Alimentación de la Sub Gerencia de Zoología o donde el encargado de alimentación indique previa coordinación con el Almacén del PATPAL-FBB para la verificación de las cantidades.

**10.2 Plazo de entrega:**

• **HUACHIPA**

Las entregas en la Sede Huachipa de COMPLEMENTOS CON Y SIN PROTEÍNA se realizarán 1 vez al mes. Los bienes materia del presente proceso se entregarán dentro del plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual.

• **SAN MIGUEL**

Las entregas en la Sede San Miguel de COMPLEMENTOS CON Y SIN PROTEÍNA serán 1 vez al mes. Los bienes materia del presente proceso se entregarán dentro del plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual.

**10.3 Horario de Entrega**

- **San Miguel:** Los alimentos se abastecerán 1 vez al mes y las cantidades indicadas en el anexo 2 son referenciales para 12 meses (cantidades referenciales) y las cantidades a entregar deben llegar de la siguiente manera:

Alimentos	Hora de Atención	Mensual
Procesados complementos: con y sin proteína	8:00 a.m.	100%

**NOTA:**

La entrega correspondiente a la primera semana, corresponde del 1 al 3 de cada mes (día calendario)



PARQUE DE LAS LEYENDAS  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú  
Telf.: (01) 644 9200 - [f](https://www.facebook.com/elparquedelasleyendas) [i](https://www.instagram.com/elparquedelasleyendas) [t](https://www.tiktok.com/@elparquedelasleyendas) [y](https://www.youtube.com/channel/UC...)  
[www.gob.pe/leyendas](http://www.gob.pe/leyendas)

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana

2025

- La llegada de los pedidos, así como los horarios establecidos proyectados (ver anexo 2: Cantidad proyectada; referencial distribuidos en 12 meses) podrán variar de acuerdo a los requerimientos del área.
- **Huachipa:** Los alimentos se abastecerán 1 vez al mes y las cantidades indicadas en el anexo 1 son referenciales para 12 meses (cantidades referenciales) y las cantidades a entregar deben llegar de la siguiente manera.

Sede Huachipa: 12 meses		
Alimentos	Hora de atención	Mensual
Procesados complementos: con y sin proteína	08:00 a.m.	100%

**Sede Huachipa nota:** Las entregas se realizan 1 vez al mes, los días viernes hábil, entregando el 100% de lo proyectado del mes en cada entrega.

- Las cantidades de los pedidos mensuales, así como los horarios establecidos podrán variar de acuerdo a los requerimientos del área.
- Las cantidades de los pedidos mensuales, así como los horarios y los porcentajes de entrega establecidos podrán variar de acuerdo a los requerimientos del área.
- Las entregas serán en forma periódica en las cantidades solicitadas por la Sub Gerencia de Zoología por intermedio del OEC del PATPAL, el cual notificará al proveedor.
- Debido a que nos encontramos con una población variable de individuos cabe la posibilidad de que las entregas sobrepasen el pedido de los 12 meses (por reducciones) o en su defecto culminen antes (por incremento), de acuerdo a la población.
- Ver Anexo 1: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede Huachipa
- Ver Anexo 2: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede San Miguel

## 11. CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

### 11.1 Control de calidad

- **HUACHIPA** Las entregas de COMPLEMENTOS con y sin proteína se realizará 1 vez al mes y será sometida a control de calidad por la Sub Gerencia de Zoología (Alimentación) antes de ser admitidos. El control consiste en examen organoléptico. La hoja de control de calidad emitida por Alimentación será remitida en original y copia a la Subgerencia de Zoología con cuaderno de cargo, una vez que complete todo el pedido del mes.
- **SAN MIGUEL** Las entregas de COMPLEMENTOS con y sin proteína serán 1 vez al mes, cada entrega será sometida a control de calidad por la Sub Gerencia de Zoología (Alimentación) antes de ser admitidos. El control consiste en examen organoléptico. La hoja de control de calidad emitida por Alimentación será remitida en original y copia a Subgerencia de Zoología con cuaderno de cargo, una vez que complete todo el pedido del mes.

### 11.2 Recepción del producto

La recepción de los alimentos en ambas sedes la otorga el responsable del Almacén Central de la entidad (dependiente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial), después de que los alimentos hayan pasado el control de calidad por parte del responsable de Alimentación de la Sub Gerencia de Zoología del PATPAL-FBB.

La entrega de Complementos con proteína y sin proteína que no cumplan con los requisitos serán rechazadas, debiendo el encargado de almacén realizar la respectiva acta de rechazo, y el proveedor deberá reponerlos dentro de lo designado en el punto 12. **PLAZO DE REPOSICION.**

## 12. PLAZO DE REPOSICIÓN

En caso de que el área usuaria detecte que los productos al momento de la evaluación organoléptica no cumplan con las características descritas en el punto 6. **CARACTERÍSTICAS**, se procederá a la devolución. El contratista está obligado a reponerlo;



**PARQUE DE LAS LEYENDAS**

Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana

2025

➤ **HUACHIPA**

- Si el rechazo del producto es menor al 20% de la entrega del día, la cantidad a reponer podrá realizarse hasta las 8:40am del día siguiente (día calendario).
- Si el rechazo del producto es mayor al 20% de la entrega del día, la cantidad a reponer deberá realizarse el mismo día hasta las 15:00hrs.

➤ **SAN MIGUEL**

- Si el rechazo del producto es menor al 20% de la entrega del día, la cantidad a reponer podrá realizarse hasta las 8:40 a.m. del siguiente día calendario.
- Si el rechazo del producto es mayor al 20% de la entrega del día, la cantidad a reponer deberá realizarse hasta el 4to día calendario a las 8:40 a.m.

**13. CONFORMIDAD**

- La recepción es responsabilidad el Área de Almacén Central y la conformidad de los bienes será otorgada por la Subgerencia de Zoología del PATPAL-FBB previa entrega de la hoja de calidad por el área de alimentación quienes estarán facultados de exigir la aplicación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el punto 6.2 **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.** (Ambas sedes).
- La conformidad, será remitida en un plazo máximo de siete (7) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**14. FORMA DE PAGO**

- La entidad realizará el pago de forma parcial a favor de la contraprestación pactada por parte del contratista en PAGOS MENSUALES, después de efectuada la entrega de los bienes, realizada la conformidad del área usuaria y documentos de recepción (guía, factura), según lo previsto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Informe remitiendo el expediente de gasto, informando cualquier eventualidad respecto a la adquisición de bienes, como, por ejemplo, la retención del 10% de fiel cumplimiento, penalidades a aplicar, entre otros.
- Orden de compra firmada original (1er pago) y a partir del 2do pago en copia simple De las firmas en la O/C
  - 1er pago – Firmas y sellos original legibles de la unidad de logística y Almacén central
  - 2do pago – Firma y sello legible de almacén central
- Formato de conformidad de recepción de bienes con firma y sello original y legible del área usuaria con el sello del almacén central.
- Formato de Guía de Internamiento debe ser generado el mismo día de la recepción del bien, asimismo debe contener firma y sello original y legible, consignando información como: Fecha de recepción del bien, N.º de guía de remisión, detalle del bien y/o observaciones en caso los hubiera.
- Informe de conformidad de bienes del área usuaria en caso corresponda (Adquisición de alimentos).
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT y su validez; Factura Electrónica debe consignar: Condición de pago al crédito, N.º de guía de remisión, detalle de la detracción en caso corresponda.
- Copia de la Ficha RUC para la validación de la actividad económica.
- Certificado de crédito presupuestario.
- Copia del Acta de otorgamiento de buena pro y contrato mismo que deberá ser FEADATEADO (Proceso de Selección)
- Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado y otras declaraciones señaladas en el procedimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio.

**15. OTRAS OBLIGACIONES**

El proveedor será responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la entrega y calidad de los bienes.

PARQUE DE LAS LEYENDAS  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú  
Telf : (01) 644 9200 - # @ # / alparquedelasleyendas  
www.gob.pe/leyendas

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana

2025

**16. CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor debe mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**17. PENALIDADES**

La Entidad podrá aplicar al contratista una penalidad por cada día de atraso al inicio de la prestación del servicio, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado vigente, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a Sesenta (60) días, F=0.40

- Para plazos mayores a Sesenta (60) días, F=0.25

Monto: Monto de la Orden de Servicio o Contrato

Plazo en días: Plazo en días de la Orden de Servicio o Contrato.

**18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**19. ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dación en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, los artículos 7.1º-A y 7.1º-B de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con los anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

**20. ANTICORRUPCIÓN:**

El contratista se compromete a no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato de manera directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista se compromete a:

➤ Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la entidad remita una comunicación informando



PARQUE DE LAS LEYENDAS  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú  
Telf. (01) 644 9200 - #elparquedelasleyendas  
www.gob.pe/leyendas

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Año de la recuperación y consolidación  
de la economía peruana | 2025

que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, en concordancia con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**22. BASE LEGAL**

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764° al 1770° - Decreto Legislativo N°295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador de servicio contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

**23. APLICACIÓN SUPLETORIA**

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por D. Supremo N° 377-2019-EF, D. Supremo N° 168-2020-EF, D. Supremo N° 250-2020-EF, D. Supremo N° 162-2021-EF, D. Supremo N° 234-2022-EF, D. Supremo N° 308-2022-EF y D. Supremo N° 167-2023-EF.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2018-PATPAL-FBB/CD -Contrataciones Iguales o inferiores a 08 UIT en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.
- Decreto de Alcaldía N° 015-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que dispone la implementación y uso obligatorio de la plataforma LIMA COMPRA.

Se adjuntan Anexo 1 y Anexo 2 donde las entregas se encuentran proyectadas en 12 meses San Miguel y 12 meses Sede Huachipa. Se enviará mensual el cronograma semanal de las cantidades al OEC.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

M.V. SARA KARINA CUESTAS RUEDA  
Subgerente de Zoología

Año de la recuperación y consolidación  
 de la economía peruana 2025



Anexo 1: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede Huachipa

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	1RA	2DA	3RA	4TA	5TA	6TA	7MA	8VA	9NA	10MA	11VA	12VA	TOTAL
		ENTREGA MENSUAL												
Mezcla láctea descremada en polvo	Unidad	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Mezcla láctea en polvo a base de sólidos lácteos	Unidad	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Complejo vitamínico mineral en polvo	kilo	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	41
Carbonato de calcio liviano U.S.P.	kilo	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	26
Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	kilo	*	50	*	150	*	50	*	150	*	50	*	150	600
Mezcla de minerales en bloque duro para aves	Unidad	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
Pigmento rojo para aves	gramos	500	*	*	500	*	*	500	*	*	500	*	*	2000

Debido a que nos encontramos con una población variable de individuos cabe la posibilidad de que las entregas sobrepasen al periodo estimado o en su defecto culminen antes de lo proyectado, de acuerdo a la población de animales.



Año de la recuperación y consolidación  
 de la economía peruana **2025**

Anexo 2: Cantidades proyectadas referenciales de llegada mensual aproximadas para Sede San Miguel

DESCRIPCION	Unidad	1ERA ENTREGA MENSUAL	2DA ENTREGA MENSUAL	3ERA ENTREGA MENSUAL	4TA ENTREGA MENSUAL	5TA ENTREGA MENSUAL	6TA ENTREGA MENSUAL	7MA ENTREGA MENSUAL	8AVA ENTREGA MENSUAL	9NA ENTREGA MENSUAL	10MA ENTREGA MENSUAL	11AVA ENTREGA MENSUAL	12AVA ENTREGA MENSUAL	TOTAL ANUAL
Polvo Nutritivo Siactosa, ni gluten, sabor vainilla	Unidad	4	2	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	32
Polvo Nutritivo Siactosa, ni gluten, ni soya sabor vainilla	kilos	5	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	46
Polvo protéico a base de arvejas, huevo y otro.	Unidad	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	46
MEZCLA LACTEA PARA LACTANTES DE CANINOROS	Unidad	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
CARBONATO DE	Kilos	0	0	0	20	0	30	0	0	0	0	30	0	80
CALCIO LIVIANO U.S.P.	Kilos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
HARINA DE HUESO	kilos	1.75	1.75	0	1.75	1.75	0	0	1.75	1.75	0	0	1.75	12.25
MEZCLA DE MINERALES EN BLOQUE DURO PARA AVES	Unidad	0	10	0	0	10	0	0	0	10	0	10	0	40
Mezcla de minerales en bloque procesado, para producción	Kilos	0	10	10	0	10	0	0	0	10	0	0	10	60
MINERALES EN POLVO	Kilos	0	20	20	0	20	0	0	0	20	0	20	0	100
PIGMENTO ROJO PARA AVES	Gramos	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	50
SAL MINERAL NATURAL EN BLOQUE	Kilos	0	50	50	0	50	0	50	0	50	0	50	0	300

Debido a que nos encontramos con una población variable de individuos cabe la posibilidad de que las entregas sobrepasen al periodo estimado o en su defecto culminan antes de lo proyectado, de acuerdo a la población de animales.



### 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Alimentos procesados o minerales destinados a la alimentación de animales domésticos, de compañía y/o exóticos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

9  
g  
d  
\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.*

<sup>12</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

9  
T  
●

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-3**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>14</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-3**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-3**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-3**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-3**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
  2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>19</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>20</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>21</sup>

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

9  
4  
0

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1										
2										
3										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>24</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

PATROMATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS -FELIPE. JAVIDES BARREDA  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML- (TERCERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML-4**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*